

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA

No.253684089001 2019 00045 00

Una vez se ha cumplido con los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, ha ingresado el proceso al Despacho para hacer el respectivo pronunciamiento sobre si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la mandataria judicial del ejecutante, corresponde tomar la determinación que para el efecto se exige, máxime que la demandada no formuló objeción alguna. Así, a la sazón, verificada la operación matemática tenemos que:



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/11/2021
Juzgado 253684089001

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodo/DiasPeriodo))-1

Table with columns: Desde, Hasta, Dias, Tasa Anual, Maxima, Aplicado, Interés Diario, Capital, Capital a Liquidar, Interés Plazo Periodo, Saldo Interés Plazo, Interés Mora, Saldo Interés Mora, Abonos, SubTotal. It contains a detailed chronological record of interest and capital calculations from 2018 to 2021.

Summary table with columns: Concepto, Valor. Rows include Capital (12,000,000.00), Total Capital (12,000,000.00), Total Interés de plazo (1,618,475.00), Total Interés Mora (9,560,473.00), Total a pagar (21,560,473.00), Abonos (0.00), and Neto a pagar (21,560,473.00).

En ese sentido entonces es necesario ordenar a modificar la actualización de la liquidación de crédito, razón por la que se DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada en el asunto de la referencia por la mandataria judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

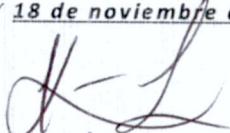
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **veintitrés millones ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$23'178.948,00)** al veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría en razón a que no se formuló objeción.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>040 DE HOY 18 de noviembre de 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p>  <p>KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS</p>
